



Cerro Sombrero, 10 de abril de 2023.-

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 242/ (Sección "B")**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de abril de 2023, de don Daniel Ruiz, Administrativo DOM, que solicita Decreto Alcaldicio que acepta la Modificación de Contrato de la Obra, "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 2) El decreto alcaldicio N° 077 de fecha 28 de enero de 2021, que designa subrogancia permanente en la DOM.
- 3) El decreto alcaldicio N°937 de fecha 21 de diciembre de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación ID 865-17-LE22 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA CERRO SOMBRERO.
- 4) El decreto alcaldicio N° 964 de fecha 29 de diciembre de 2022, de comisión de apertura y evaluación de la licitación ID 3865-17-LE22 Mejoramiento pasajes 15 de octubre y karukinka Cerro Sombrero.
- 5) decreto alcaldicio N°065 de fecha 07 de febrero de 2023, de Trato Directo, orden de compra 3865-1-SE23, PASAJES 15 DE OCTUBRE- PROLONGACIÓN Y KARUNKINKA, CERRO SOMBRERO.
- 6) El decreto alcaldicio N° 001 de fecha 04 de enero de 2023, que Declara Desierta la licitación ID 3865-17-LE22 Mejoramiento pasajes 15 de octubre y karukinka Cerro Sombrero.
- 7) El decreto alcaldicio N° 156 de fecha 10 de marzo de 2023, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 8) El decreto alcaldicio N°231 de fecha 04 de abril de 2023, que aprueba el Acta de Entrega de Terreno de la Obra CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 9) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 10) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"





## DECRETO

**1° REGULARÍCESE**, la aprobación de la Modificación de Contrato a Suma Alzada de la Obra, **"MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO"**, de fecha 05 de abril de 2023 y que a continuación se transcribe:

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

#### "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 5 de abril del año 2023, comparecen: por una parte, COMERCIAL M Y J SPA., RUT: 77.093.481-8, representada por su Gerente General don MARCELA CAMPOS BARRIENTOS, factor de comercio, Rut 9.633.414-1, ambos domiciliados en calle Av. Eduardo Frei N°533, ciudad de Punta Arenas, en adelante indistintamente "LA EMPRESA CONTRATISTA" o "LA CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 28 de febrero de 2023 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
2. Con fecha 28 de febrero de 2023 se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término original de las obras el 28 de julio de 2023, o el día hábil siguiente si recayere en día feriado.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de fiel cumplimiento del contrato, Certificado de Fianza, Ley 20.179.- pagadero a la vista, N° de folio B0139441, de la Sociedad de Garantía Recíproca, MÁS AVAL, por un monto de \$3.349.515.- con vencimiento original el 24 de enero de 2023.
4. Que habiéndose revisado los ítems presupuestarios a los que se imputan los montos señalados en el numeral TERCERO, números 1 y 6 del contrato suscrito, se ha reconocido un error en el señalamiento de dichos ítems los que por el presente instrumento las partes de común acuerdo proceden a corregir.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, las partes acuerdan modificar el numeral TERCERO del contrato de la siguiente manera:

- a) En el numeral TERCERO NÚMERO 1

En contrato dice:

\$3.000.000.- correspondiente a la cuenta 31.02.005-003

\$1.405.248.- correspondiente a la cuenta 31.02.004-062



lebe decir:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/WIVAXF-829>



\$3.000.000.- correspondiente a la cuenta 215-31-02-005-102-000

\$1.405.248.- correspondiente a la cuenta 215-31-02-004-102-000

b) En el Punto TERCERO NÚMERO 6

En contrato dice:

\$4.431.495.-

Debe decir:

\$4.405.248.-

**TERCERO:** La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas Generales.

**CUARTO:** La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021. La personería de doña MARCELA CAMPOS BARRIENTOS, para actuar en representación de la empresa COMERCIAL M Y J SPA., consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 14 de febrero de 2023, en que consta su calidad de Gerente General. Se acompaña igualmente Certificado de Vigencia que se presente al momento de la firma de este instrumento. Actuando en este acto don Juan Carlos Asencio Gallardo, en representación de doña Marcela Campos Barrientos para actuar en nombre de la empresa COMERCIAL M Y J SPA en virtud de poder otorgado por con fecha 3 de marzo de 2023 ante el Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Punta Arenas, don Pablo Valenzuela Pérez.

**QUINTO:** Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DOM, SECPLAN y **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp

